



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 35, 36 fracciones XVII Y XXXII, 37, 38 décimo quinto párrafo, y 44 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 26 de Julio de 2002, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y SÉPTIMA fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. 29/AYA/257/04 controlado bajo los Nos. de crédito 4929207385, 4929300782 y 4729307327, por concepto de multas fiscales y liquidación federal en cantidad de \$4,511.50, \$13,534.50 y \$203,665.53, respectivamente, mas accesorios legales correspondientes a cargo del contribuyente C. Velasco Cruz Gilberto en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la calle de Halita con No. 896, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, no fue localizado.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 28 de abril y 4 de junio de 2004, los Notificadores – Ejecutores Teodoro Victorino Lucio y Samuel Perales Poblano manifiestan que el contribuyente C. Velasco Cruz Gilberto, al tratar de diligenciar el oficio número 29/AYA/257/04 de fecha 1 de abril de 2004, ha desaparecido por el siguiente motivo: Cambió de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que se localizó el domicilio indicado, este se desconoce, según datos proporcionados por la vecina de enfrente, quien se negó a proporcionar su nombre.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:



HOJA 2 DE 2

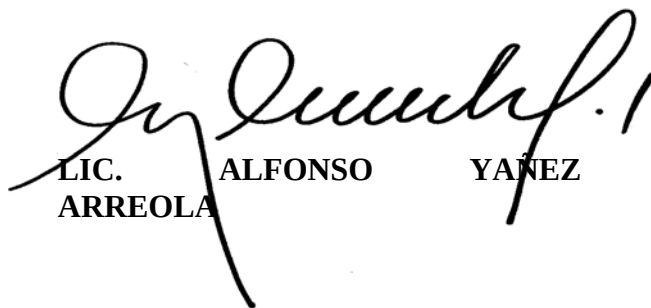
ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del **C. VELASCO CRUZ GILBERTO** en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el oficio No. 29/AYA/257/04, con fecha 1 de abril de 2004, mediante el cual se comunican al contribuyente los **Créditos Fiscales Nos. 4929207385, 4929300782 y 4729307327**, por concepto de multas fiscales y liquidación federal en **cantidades de \$4,511.50, \$13,534.50 y \$203,665.53, respectivamente**, mas accesorios legales correspondientes a cargo del C. Velasco Cruz Gilberto que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA A 22 DE JUNIO DE 2004
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN SALTILLO, COAHUILA


LIC. ALFONSO YAÑEZ
ARREOLA